

PRÁCTICAS DE COLOMBIA	
CT 007	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Emitido:	15.10.2015
Fecha efectiva (última revisión):	18.12.2020
Próxima revisión:	18.12.2022
Propietario:	Data Privacy Leader – Andean Cluster
Aprobado por:	Managing Director Andean Cluster

¿Por qué necesitamos estas Prácticas?

Esta Práctica Local de Protección de Datos Personales (en adelante la “Práctica”) tiene por objeto complementar el Principio y Práctica PMI 03-C “*Protección de Datos Personales*”, y sirve para determinar de manera general el procedimiento que deberá adelantarse en la recolección, manejo, custodia y cuidado de los Datos Personales en Coltabaco y/o de cualquier otra afiliada de Philip Morris International en Colombia. Ambos documentos (el Principio y Práctica PMI 03-C y la presente Práctica Local) constituyen el Manual de Políticas y Procedimientos de Coltabaco y/o de cualquier otra afiliada de Philip Morris International en Colombia para el tratamiento de datos personales. Por lo tanto, cualquier referencia a Coltabaco incluye a las compañías afiliadas de Philip Morris International en Colombia.

Esta Práctica también procura que exista un proceso claro y expedito para la atención de peticiones, consultas y reclamos para todo aquel que suministre sus Datos Personales a Coltabaco; y para que pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus Datos Personales y revocar la autorización dada a Coltabaco en caso de que así lo requiera.

Al responder adecuadamente al manejo de los Datos Personales conforme lo define la normativa colombiana, Coltabaco protege a sus consumidores, empleados, clientes, proveedores, productores de tabaco y, en general, a toda clase de terceros que suministren información a Coltabaco. Igualmente, contribuye a cumplir y mejorar los estándares legales del manejo de información personal.

¿Quién debe seguir estas Prácticas?

Esta Práctica es de interés de todos los empleados de Coltabaco, sin embargo, su alcance específico está dirigido a los empleados que, de acuerdo con sus funciones, tengan a su cargo el Tratamiento de Datos Personales. De igual manera aplica a todo titular que haya suministrado sus Datos Personales a Coltabaco, y quiera hacer valer los derechos consagrados en la normatividad legal aplicable.

¿Cuál es la normativa aplicable?

La presente Práctica fue elaborada teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, los Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, los distintos pronunciamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia y es un complemento del Principio y Práctica PMI 03-C “*Protección de Datos Personales*”.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de esta Práctica?

Esta Práctica se aplica al Tratamiento de los Datos Personales que recolecte y maneje Coltabaco y que provengan de consumidores, empleados, candidatos a empleo, clientes, proveedores, productores de tabaco y, en general, a toda clase de terceros que suministren información a Coltabaco, y rige a partir de su publicación en la página web de Coltabaco.

Prácticas obligatorias

1. Principios en el Tratamiento de Datos Personales

Siempre que deba tratar Datos Personales, es fundamental recordar los siguientes principios:

- **Principio de legalidad:** El Tratamiento de Datos Personales es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en la legislación existente al respecto y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento de Datos Personales recolectados por Coltabaco debe obedecer a una finalidad legítima e informada al Titular, es decir con un objetivo de negocio que sea claro para éste.
- **Principio de libertad:** El Tratamiento de Datos Personales sólo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los Datos Personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, salvo cuando sea ordenado por una autoridad administrativa o judicial.
- **Principio de veracidad o calidad:** Los Datos Personales sujetos a Tratamiento deberán ser veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles. Se prohíbe el Tratamiento de Datos Personales parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento de Datos Personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de Coltabaco, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de Datos Personales que le conciernan.

- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento de los Datos Personales sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los Datos Personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva por parte de Coltabaco, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.
- **Principio de seguridad:** El Tratamiento de Datos Personales por Coltabaco se manejará con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento de Datos Personales. En el caso de los empleados de Coltabaco, que sean sorprendidos dando un uso inadecuado a las Bases de Datos, dicho comportamiento será justa causa para dar por terminado su contrato laboral.

2. Derechos de los Titulares de Datos Personales:

Los Titulares de los Datos Personales custodiados por Coltabaco tienen los derechos que se detallan a continuación:

- **Derecho de habeas data:** Es el derecho de conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a Coltabaco.
- **Derecho a conocer la prueba de la autorización:** Es la facultad de solicitar prueba de la autorización otorgada a Coltabaco, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
- **Derecho a ser informado:** Es el derecho a ser informado por Coltabaco, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a sus datos personales.
- **Derecho al acceso de la información:** Es el derecho de obtener de forma gratuita toda la información respecto de sus propios Datos Personales cuyo tratamiento fue autorizado a Coltabaco.
- **Derecho de cancelación de Datos Personales:** Es la facultad para revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Lo anterior solamente procederá cuando no exista una obligación legal de permanecer en la base de datos.
- **Derecho a presentar quejas y reclamos:** Es el derecho a presentar ante los organismos de control, quejas y reclamos para la protección de sus Datos Personales.

3. Deberes de los Responsables del Tratamiento de Datos Personales

Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho a conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales.
- Solicitar y conservar la copia de la respectiva Autorización otorgada por el Titular en cualquiera de las formas en que haya sido expresada dicha autorización.
- Informar al Titular las finalidades de la recolección de sus Datos Personales, además, los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente, la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales cuando se identifique un cambio necesario, o por solicitud del Titular de los mismos. Así mismo, informar a los Encargados del tratamiento de datos personales acerca de cualquier novedad respecto a dichos datos.
- Insertar en la Base de Datos la leyenda “*información en discusión judicial/administrativa*”, una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales y/o administrativos relacionados con la entrega o divulgación de Datos Personales.
- Permitir el acceso a los Datos Personales únicamente a las personas autorizadas para tener acceso a ellos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cualquier otro deber establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

4. Transferencia de Datos Personales a terceros países

Coltabaco, como empresa afiliada de Philip Morris International, sólo transferirá Datos Personales a terceros en otros países amparada en los contratos comerciales con proveedores o contratos *intercompanies* que haya suscrito con las demás afiliadas, y cumpliendo con toda la legislación que resulte aplicable, considerando entre otros que dicho país proporcione niveles adecuados de protección de datos. Philip Morris International y sus afiliadas a nivel global, se rigen por el Programa Global de Privacidad (GPP, por sus siglas en inglés), el Principio y Práctica PMI 03-C y/o por la legislación local, cuando esta sea más estricta. En consecuencia, la transferencia de Datos Personales entre Coltabaco y Philip Morris International y/o cualquiera de sus afiliadas siempre garantizará un mínimo de protección de

conformidad con la exigencia contenida en la legislación colombiana vigente, contando con la autorización del titular en los casos que ésta sea requerida. Con todo, la Transferencia de Datos Personales a terceros países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos, sólo podrá realizarse en cualquiera de los siguientes casos:

- Se trate de Datos Personales respecto de los cuales el Titular haya otorgado su autorización para la transferencia.
- Se trate de intercambio de Datos Personales de carácter médico, o por razones de salud o higiene pública.
- Se trate de transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.
- Se trate de transferencias necesarias para la ejecución de un contrato o de una relación comercial contenida en una orden de compra, entre el Titular y Coltabaco.
- Se trate de transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial y/o administrativo.
- En caso de no cumplirse ninguno de los aspectos anteriores, se observarán las condiciones establecidas en el Capítulo Tercero del Título V de la Circular Única de la SIC.

5. Tratamiento de los Datos Sensibles

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. El Tratamiento de los Datos Sensibles está prohibido, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

6. Autorización del Titular

Se entenderá que la autorización del Titular a Coltabaco cumple con estos requisitos cuando se manifieste:

- (i) Por escrito independientemente del medio.
- (ii) De forma oral, por ejemplo a través de las llamadas telefónicas debidamente registradas, o
- (iii) Mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización.

Coltabaco no trata Datos Personales de niños, niñas y/o adolescentes con fines comerciales. Sin embargo, de manera excepcional, Coltabaco puede solicitar Datos Personales de los hijos de sus empleados (que pueden ser niños, niñas y/o adolescentes), por ejemplo, para el otorgamiento de beneficios convencionales y extra convencionales, para las asignaciones internacionales y para los regalos de navidad, entre otros. En estos casos, será facultativo que el empleado como representante legal de sus hijos, suministre los datos respectivos para el acceso a estos beneficios.

7. Casos en que no es necesaria la Autorización del Titular

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- Datos de naturaleza pública;
- Casos de urgencia médica o sanitaria;
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- Datos relacionados con el registro civil de las personas.

8. Deber de informar al Titular

Al momento de solicitar al Titular la autorización para el Tratamiento de Datos Personales, se deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- El Tratamiento al cual serán sometidos sus Datos Personales y la finalidad del mismo;
- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- Los derechos que le asisten como Titular, los cuales quedan expresos en la presente Práctica
- La identificación, dirección física o electrónica y teléfono de Coltabaco como responsable del Tratamiento, de lo cual se deja constancia en la presente Práctica
- La existencia de Políticas y Avisos de Privacidad, Principios y Prácticas y/o Estándares Funcionales Locales relacionados con la protección de Datos Personales en Coltabaco, y que podrán ser consultados en la página web corporativa de la compañía.

9. Personas a quienes se les puede suministrar los Datos Personales

- A los Titulares, sus herederos, sus representantes legales o terceros autorizados por la ley.
- A quienes el Titular autorice válidamente, mediante poder autenticado por notaría.
- A los jueces y a las entidades públicas o administrativas cuando así lo ordenen, siempre y cuando se soliciten en ejercicio de funciones legales.

10. Consultas y solicitudes de corrección, actualización y/o supresión de Datos Personales

Coltabaco cuenta con diferentes canales para atender las consultas y solicitudes de los Titulares sobre sus datos personales, los cuales son informados en la respectiva Política de Tratamiento de datos personales.

Si el Titular solicita a Coltabaco que le sean suministrados sus Datos Personales, Coltabaco deberá suministrar la información solicitada en su totalidad, por cualquier medio idóneo.

El Titular también podrá solicitar la corrección, actualización o supresión de los Datos Personales entregados a Coltabaco, así como la copia de la autorización otorgada a Coltabaco.

Las consultas de Datos Personales y las solicitudes de corrección, actualización y/o supresión de los mismos, serán tramitadas bajo las siguientes reglas:

- Dirigir la comunicación a Coltabaco, con asunto: “Protección de Datos Personales” o un asunto relacionado, al correo electrónico: proteccion.datos@pmi.com y/o a cualquiera de las siguientes direcciones de correspondencia física, de lunes a viernes en los siguientes horarios: 8:00 a 11:30 AM. y de 1:00 a 4:00 PM.:

Bogotá, D.C.: Calle 81 # 11 - 08 – Piso 3

Medellín: Carrera 52 # 4 - 96

- Adicionalmente, el titular podrá hacer uso de los canales establecidos en la correspondiente Política de tratamiento de datos personales, según aplique.
- La comunicación deberá incluir:
 - (i) la identificación del Titular,
 - (ii) sus datos de contacto,
 - (iii) la finalidad del requerimiento, ejemplo: conocer, corregir, actualizar o suprimir los Datos Personales e ir acompañado de los documentos que se quiera hacer valer, cuando aplique.
- Si las consultas y las solicitudes de corrección, actualización y/o supresión de Datos Personales resultan incompletas, se requerirá al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta/solicitud, para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la solicitud.
- Las **consultas** serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo. Cuando no fuere posible atender las consultas dentro de dicho término, Coltabaco informará al Titular, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual, en ningún caso, podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- Las **solicitudes de corrección, actualización y/o supresión de Datos Personales** serán atendidas dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo. Cuando no fuere posible atender la solicitud dentro de dicho término, se informará al interesado sobre los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su solicitud, la cual, en ningún caso, podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

No se atenderán temas diferentes a consultas y solicitudes de corrección, actualización y/o supresión de Datos Personales, en el correo electrónico: proteccion.datos@pmi.com, ni se entenderá que este es un correo oficial dispuesto por Coltabaco para ser notificado de otros asuntos que no estén relacionados única y exclusivamente con la acá dispuesto.

El Titular o heredero sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante Coltabaco.

11. Registro Nacional de Base de Datos (RNBD)

Coltabaco será responsable del registro de aquellas bases de datos de las cuales sea responsable en el RNBD, según todas las disposiciones normativas que la Superintendencia de Industria y Comercio establezca.

12. Área designada para la protección de Datos Personales

El área de Data Privacy de Coltabaco será la designada para gestionar con las áreas correspondientes la atención de las peticiones de los Titulares, tales como consultas, reclamos y solicitudes de corrección, actualización y/o supresión de Datos Personales.

La implementación y mantenimiento del programa integral de protección de Datos Personales contará con el soporte del área Legal, no obstante continúan como responsables de la gestión de Datos Personales en lo pertinente, las áreas de Coltabaco que manejen o tengan acceso a Bases de Datos relativas a consumidores, clientes, empleados, candidatos a empleo, proveedores y/o productores de tabaco, así como las que se encuentran al frente de la ejecución de políticas, estándares, principios, prácticas o lineamientos sobre alguno de los aspectos cubiertos por ésta Práctica, como es el caso, entre otras, de las áreas de Recursos Humanos en lo referente a la protección del derecho a la privacidad de los empleados (*PMI 03-C Protección de Datos Personales, PMI 03-CG1 Consejos de Implementación – Protección de Datos Personales*) y de Sistemas de Información en lo relativo a seguridad de la información (*PMI 18-C Uso de Tecnología Informática, PMI 18-CG1 Consejos de Implementación - Uso de la Tecnología Informática, PMI 21 Gestión de Sistemas Informáticos*).

13. Datos generales del responsable

Razón social: Compañía Colombiana de Tabaco S.A.S.

NIT: 890.900.043 - 8

Oficina principal: Carrera 52 # 4 – 96, Medellín

Teléfono: +57 4 356 90 00

Correo electrónico: proteccion.datos@pmi.com

Razón social: Philip Morris Colombia S.A.

NIT: 830.061.301 - 1

Oficina principal: Calle 81 # 11 - 08 – Piso 3, Bogotá

Teléfono: +57 1 639 90 90

Correo electrónico: proteccion.datos@pmi.com

Razón social: SAITEG

NIT: 830.061.301 - 1

Oficina principal: Carrera 52 # 4 – 96, Medellín

Teléfono: +57 4 356 90 00

Correo electrónico: proteccion.datos@pmi.com

Gestión de Excepciones

Toda solicitud de excepciones a la presente Práctica, deberá presentarse por escrito al Data Privacy Leader de la compañía, quien en conjunto con el área Legal la evaluará y aprobará, si corresponde. El Principio y Práctica global PMI 03-C no permite excepciones.

Más Información

Los siguientes son los documentos internos relacionados a esta Práctica:

Principio y Práctica PMI 03-C *“Protección de Datos Personales”*.

Principio y Práctica PMI 18-C *“Uso de tecnología informática”*.

Políticas de tratamiento de datos personales de consumidores, empleados, candidatos, clientes, proveedores y público en general.

Haga Preguntas y Proporcione “Feedback”

En el caso de los empleados de Coltabaco, para cualquier pregunta relacionada con el contenido o interpretación de esta Práctica, por favor contacte al área de Data Privacy de Coltabaco.

Definiciones

Autorización: Es el consentimiento que debe dar el Titular de Datos Personales para que Coltabaco pueda hacer el Tratamiento de los mismos.

Autorizado: Es Coltabaco, y todas las personas bajo la responsabilidad de Coltabaco tales como los empleados, o terceros, que por virtud de la autorización del Titular tienen legitimidad para tratar los Datos Personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Coltabaco: Es la Compañía Colombiana de Tabaco S.A., NIT. 890.900.043-8.

Datos Personales: Se trata de cualquier información que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Los Datos Personales se clasifican en: Públicos, Semiprivados, Privados o Sensibles.

Datos Públicos: Son los Datos Personales que pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales que son de acceso y consulta sin limitaciones por cualquier persona. Por ejemplo, son considerados Datos Públicos los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.

Datos Semiprivados: Son los Datos Personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial.

Datos Privados: Son los Datos Personales que por su naturaleza íntima o reservada sólo son relevantes para el Titular.

Datos Sensibles: Son Datos Personales que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Encargados del Tratamiento: Terceros (Proveedores, Consultores, Contratistas etc.) cuando éstos realicen el Tratamiento de Datos Personales, previa Habilitación hecha por Coltabaco.

Propietario de la Base de Datos: Es Coltabaco a partir de la Autorización dada por el Titular para el Tratamiento de sus Datos Personales.

Responsable del Tratamiento: Es Coltabaco, y será éste quien decida sobre las Bases de Datos y/o el Tratamiento de los Datos Personales.

Titular: Es la persona cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento.

Transferencia de Datos Personales: Tiene lugar cuando Coltabaco transfiere las Bases de Datos a sus empresas vinculadas, filiales, subsidiarias, matrices, controladoras o cualquier otro receptor, quienes a su vez adquieren la calidad de Responsables del Tratamiento de Datos Personales.

Transmisión de Datos Personales: Es el Tratamiento de Datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Tratamiento de Datos Personales: Es cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Versiones

Versión	Fecha	Cambios
1.0	15/10/2015	Se documenta la práctica de afiliada incluyendo la información que no se encuentra contenida en el principio PMI asociado
2.0	19/09/2016	Se aclara quienes, además del área legal, son responsables de la adecuada gestión de las políticas de datos personales.
3.0	15/04/2019	Se adicionan algunos aspectos recientes de la normativa, relacionados a los derechos de los titulares, transferencias/transmisiones internacionales y RNBD. Se actualiza el área designada para la protección de datos personales en la afiliada.
4.0	10/06/2020	Ajustes de redacción Ajustes a partir de sugerencias entregadas en el Informe de Due Dilligence realizado por BD Legal